Calima – El Darién, 10 de junio de 2026

Señor
ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal
Municipio de Calima El Darién
Valle del Cauca

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO NO. 310-13-03.148 DE 2025.

Respetado Señor Alcalde:

En calidad de Representante Legal del CONSORCIO CALIMA TERRITORIO AMBIENTAL 2025, y en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 310-13-03.148 de 2025, cuyo objeto corresponde a la revisión, actualización y ajuste de la etapa diagnóstica y de formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Calima El Darién, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato, debido a circunstancias técnicas y operativas que actualmente imposibilitan el avance adecuado de componentes esenciales del objeto contractual.

La presente solicitud se fundamenta en situaciones sobrevinientes relacionadas principalmente con la imposibilidad material de avanzar en el componente contractual correspondiente al análisis, revisión y articulación de la información derivada del convenio y estudios técnicos desarrollados por la Universidad del Valle en articulación con la CVC, actividad expresamente incluida dentro del alcance contractual.

Debe resaltarse que dentro de los productos contractuales establecidos se incorporó específicamente el componente denominado:

“Incorporación de la gestión del riesgo – análisis de información entregada por el convenio de la Universidad del Valle con la CVC”,

el cual constituye un insumo estructural y transversal para la consolidación técnica de múltiples productos diagnósticos y de formulación del EOT. En consecuencia, la ausencia, no disponibilidad, inconsistencia o imposibilidad de revisión integral de dicha información limita técnicamente el avance metodológico de varios componentes del contrato, particularmente aquellos relacionados con el contexto de suelo urbano en:

• Gestión del riesgo
• Diagnóstico territorial
• Formulación
• Determinantes ambientales y de ocupación del territorio
• Cartografía y validación de soporte técnico

Gestiones adelantadas y análisis del estado actual de la información

Como soporte de lo anterior, es pertinente señalar que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio, mediante oficio No. 400-09-02-184 del 7 de abril de 2026, solicitó formalmente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC (Dirección Ambiental Regional DAR Pacífico) el suministro de la información técnica asociada a la base topobatimétrica utilizada en los estudios de zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo desarrollados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 784 de 2024, con especial énfasis en la zona urbana del municipio, con el propósito de fortalecer los análisis técnicos que adelanta el Consorcio en el marco del presente contrato.

En respuesta a dicha solicitud, la CVC, mediante oficio No. 0611-403392026 del 22 de mayo de 2026, suscrito por la Dirección Técnica Ambiental, informó lo siguiente: (i) los estudios desarrollados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 784 de 2024 se concentraron exclusivamente en los fenómenos de inundación (escala 1:2.000) y movimientos en masa (escala 1:5.000) para la cabecera municipal, habiéndose descartado técnicamente, de manera conjunta entre la CVC y la Universidad del Valle, la zonificación por avenidas torrenciales; (ii) la Corporación se encuentra actualmente adelantando el proceso de verificación técnica y validación de la información solicitada; y (iii) los archivos entregados corresponden a archivos de trabajo, esto es, información técnica en proceso de revisión y validación final, cuyo uso, interpretación, análisis y aplicación queda bajo responsabilidad exclusiva de la entidad receptora, debiendo considerarse en todo caso sus limitaciones técnicas, alcances y estado de validación.

Del análisis conjunto de ambas comunicaciones se concluye que la información disponible y entregada a la fecha corresponde únicamente a un alcance de carácter topográfico y topobatimétrico —es decir, al insumo de base sobre el cual se desarrollan los estudios—, mas no a la consolidación de la zonificación de amenazas y riesgos debidamente verificada, validada y oficializada por la autoridad ambiental. En consecuencia, el Consorcio no cuenta aún con el producto técnico definitivo requerido para la incorporación de la gestión del riesgo en el EOT, en los términos del Decreto 1077 de 2015 (que compila el Decreto 1807 de 2014), ni con la certeza técnica y jurídica necesaria para soportar la clasificación del suelo, las determinantes ambientales y el proceso de concertación ante la autoridad ambiental, toda vez que cualquier desarrollo elaborado sobre archivos de trabajo aún no validados quedaría expuesto a modificaciones derivadas del proceso de verificación que actualmente adelanta la CVC.

Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que el proceso contractual involucra un instrumento de planificación territorial de largo alcance, cuyos soportes deben cumplir criterios técnicos, jurídicos y metodológicos estrictos frente a autoridades ambientales y entidades de control.

En ese sentido, continuar ejecutando el cronograma inicialmente previsto sin contar con la totalidad de los insumos técnicos estructurales implicaría:

- Riesgo de reprocesos técnicos y metodológicos
- Posibles inconsistencias frente a la concertación ambiental
- Debilitamiento técnico del instrumento EOT
- Afectación al principio de planeación contractual
- Riesgo de observaciones futuras por entes de control

Con fundamento en los principios de buena fe, planeación, equilibrio contractual y colaboración armónica establecidos en la Ley 80 de 1993, consideramos procedente la suspensión temporal del

contrato hasta tanto existan las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar una adecuada continuidad del objeto contratado.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

PRIMERO. **Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 310-13-03.148 de 2025, hasta por dos (2) meses, a partir de la fecha de finalización de la prórroga.**

SEGUNDO. Mantener suspendidos los términos contractuales mientras persistan las circunstancias técnicas y operativas descritas.

TERCERO. Reanudar la ejecución contractual una vez la CVC culmine el proceso de verificación técnica y validación final de los estudios de zonificación de amenazas y riesgos desarrollados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 784 de 2024 y se cuente con la disponibilidad integral de dicha información en su versión definitiva —y no únicamente con los insumos topográficos y topobatimétricos de base o archivos de trabajo—, así como con las condiciones operativas que permitan continuar el desarrollo técnico del contrato.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición institucional para continuar acompañando técnicamente este importante proceso territorial bajo criterios de responsabilidad técnica, jurídica y administrativa.

Atentamente,

MELANNIE JULIETTE VALBUENA MOLINA
Representante Legal
CONSORCIO CALIMA TERRITORIO AMBIENTAL 2025

Anexos: (1) Copia del oficio No. 400-09-02-184 del 7 de abril de 2026 – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, Municipio de Calima El Darién. (2) Copia del oficio CVC No. 0611-403392026 del 22 de mayo de 2026 – Dirección Técnica Ambiental, (3) Informe técnico de soporte para la suspensión del contrato.